



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 123-AMB-0503-2019

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP
NIT:	814000704-1
DIRECCION:	CARRERA 24 No. 23-51 PASTO
TELÉFONO:	7216169
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS DE TIPO BIOLÓGICO, TÓXICO, INFLAMABLE, CORROSIVO E INDUSTRIAL, GENERADOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019.
VIGENCIA:	A PARTIR DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO PRESUPUESTAL
VALOR:	\$100.000.000
CDP NO.	242 DE 13 DE MARZO DEL 2019

Entre los suscritos a saber; **MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.381.079, actuando en calidad de Gerente (E) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.—según Decreto No. 135 de 29 de marzo del 2019-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 – vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **ANGELA MARCELA PAZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.680.846 de Palmira-Valle, en calidad de Gerente de **LA EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO S.A. E.S.P. – EMAS S.A. E.S.P.**, registrado con NIT No. 814.000.704-1, debidamente autorizada para contratar, quien en adelante y para los efectos de este contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el estudio de necesidad y de conveniencia presentado por la Profesional Especializada de Recursos Físicos, la ejecución de actividades encaminadas a la prestación del servicio de salud , genera la producción de residuos peligrosos que según sus características se clasifican en biosanitarios, anatomopatologicos, cortopunzantes y químicos. Estos residuos tienen un grado alto de peligrosidad los cuales deben someterse a un tipo de tratamiento especial para lograr una adecuada disposición final. El Hospital Universitario Departamental de Nariño cuenta con un sistema de tratamiento interno de residuos hospitalarios biosanitarios, que es susceptible al tratamiento del 70% de estos residuos que son de riesgo biológico, los restantes del grupo de residuos peligrosos se deben someter a un tratamiento de incineración para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y demás normas de carácter ambiental, con el fin de minimizar el impacto generado por la cadena productiva de los procesos de esta entidad. **2)** Que EL HOSPITAL, no cuenta con el personal e infraestructura necesaria para realizar esta labor. **3)** Que de acuerdo al Decreto 0351 de 2014, se debe dar total cumplimiento al transporte y disposición final de residuos peligrosos hospitalarios generados en el HUDN. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 y de acuerdo a las necesidades del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, se adelanto el proceso de solicitud simple de ofertas AMB.SP-030-2019. **5)** Que una vez revisada la

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



propuesta, el comité evaluador recomienda contratar con el único oferente presentado quien cumple con los requisitos: presupuesto oficial previsto, evaluación jurídica y técnica, establecidos en la solicitud simple de oferta y ser favorable para la entidad. **6)** Que existe la disponibilidad presupuestal correspondiente para esta celebración contractual. De conformidad con lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio especial de recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos de tipo biológico, tóxico, inflamable, corrosivo e industrial generados en el HUDN para la vigencia del 2019, dando cumplimiento a las normas legales, ambientales y sanitarias aplicables a la materia. **PARAGRAFO PRIMERO: DEFINICIONES.** Para efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: **Pasaje o aforo:** Determinación puntual de la cantidad de desechos biomédicos o peligrosos presentado para la recolección por un usuario determinado. **Desecho biomédico o peligroso:** Es todo desecho cortopunzante, biológico infeccioso, tóxico reactivo o anatomopatológico, generado en el desarrollo de actividades médicas, veterinarias o empresariales, que dada sus características requieren de un tratamiento especial. **Factura:** Es la cuenta que la empresa entrega o remite al usuario, por causa de la prestación de servicio y demás servicios inherentes, en desarrollo del presente contrato. **Petición:** Es la solicitud de un suscriptor dirigida a la empresa, mediante la cual pretenda la realización de un acto o contrato relacionado con la prestación de servicio. **Producción:** Es la cantidad de desechos que se recogen durante un mes. **Productor:** La persona o entidad que genera desechos biomédicos o peligrosos. **Queja:** Es el medio por el cual el usuario o suscriptor pone de manifiesto su inconformidad con la actuación de determinado o determinados funcionarios o su inconformidad con la forma y condiciones en que se ha prestado el servicio. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** El CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes actividades: **1-** La empresa contratista deberá hacer la recolección respectiva en las instalaciones del hospital, bajo un horario fijo previamente establecido, según la resolución No. 1164 del 2002 diaria de residuos peligrosos en el hospital, según resolución 1164 de 2002 capítulo 8 numeral 8.1.3. **2-** Disponer de un vehículo de transporte que cumpla con los requerimientos legales de la Resolución 1164 de 2002 capítulo 8 numeral 8.1.4, así como el cumplimiento de la norma técnica NTC 1609 de 2012. **3-** Garantizar que el tratamiento y disposición final de los residuos se realice de acuerdo con las normas legales, ambientales y sanitarias que regulan a materia. **4-** Realizar la disposición final de los residuos provenientes del hospital en un lugar que cumpla con todos los requerimientos exigidos por la normatividad ambiental vigente en Colombia. **5-** Mantener uniforme la calidad del servicio. **6-** Garantizar la continuidad en la prestación del servicio para preservar la salud pública y el bienestar colectivo de la comunidad. **7-** Mantener informado al hospital en el caso de presentarse interrupción del servicio por cualquier causa e implementar las medidas transitorias requeridas, disponer un plan de contingencias vigente con los requerimientos exigidos en la resolución 1164 de 2002 numeral 8.1.8. **8-** Realizar los aforos o pesajes de la producción de desechos y tener disposición del hospital, informes o tablas sobre los aforos o pesajes de la producción de desechos. Entregar las facturas el día que se genere la recolección y asegurar el tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados dentro de las instalaciones del hospital acorde a la normatividad vigente. **9-** Poseer licencia vigente o permisos legales correspondientes expedidos por la autoridad competente para la prestación de servicio. **10-** Prestar el servicio contratado cumpliendo en todas sus etapas, con las normas aplicables vigentes. **11-** Presentar los informes que le sean requeridos por el hospital sobre la gestión contratada y sus resultados. **12-** Entregar mensualmente las certificaciones de tratamiento y de disposición final de los residuos correspondientes. **13-** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones laborales frente a sus empleados y en especial, con el pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de sus empleados. **14-** Garantizar la visita de trazabilidad de residuos peligrosos generados por el HUDN a la planta donde se les da el tratamiento y disposición final a dichos residuos, de igual manera gestionar certificados. **15-** Las demás contenidas en las normas legales,

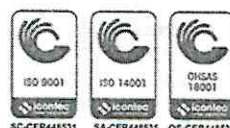
Juntos por la Excelencia

ambientales y sanitarias que regulan la materia expedidas por las autoridades competentes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.- 1- Prestar la colaboración necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 2- Atender las inquietudes y sugerencias que presente el CONTRATISTA previa evaluación de las mismas. 3- Designar al supervisor del contrato. 4- Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato, siempre y cuando el Hospital cumpla con las condiciones para ello. 5- Analizar oportunamente la información remitida por el CONTRATISTA, en caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. 6- No presentar de manera conjunta los desechos biomédicos o peligrosos y los desechos ordinarios. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato será por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000)**, MDA/CTE, se aplicara la tarifa de acuerdo a la cantidad de kilogramos producidos y entregados al contratista. **FORMA DE PAGO.-** EL pago del presente contrato se cancelará en mensualidades teniendo en cuenta la cantidad de kilogramos recolectados y valor del kilo establecido, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa constancia de cumplimiento y aprobación del pesaje facturado por parte del supervisor. Además EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la seguridad social integral, aportes parafiscales, así como el SENA y CAJAS DE COMPENSACIÓN. Cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse para cada pago derivado del presente contrato. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del presente contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2019 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta agotar el valor contractual; lo que ocurra primero. **SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE, no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato, ni genera el pago de prestaciones sociales. **SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Estatuto Interno del HUDN y demás normas vigentes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE. **OCTAVA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA declara por la presente orden, que conoce del estatuto interno de contratación del Hospital- Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014. **NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los costos que demande el presente contrato se imputaran de acuerdo al rubro B13507 por concepto de incineración, fumigación y similares, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 242 del 13 de marzo del 2019. **DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el Hospital se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** El CONTRATISTA deberá constituir las siguientes pólizas: **a) Cumplimiento:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del contrato. **b) Pago de salarios y prestaciones sociales:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el termino de tres (3) años contados a partir de la suscripción del contrato. **c) Calidad del servicio:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el termino de duración del mismo y un (1) año más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** por daños que se puedan producir a terceros en desarrollo del contrato por doscientos (200) SMLMV como mínimo, por el tiempo de duración del contrato y seis (6) meses más. Dichas pólizas deben ser presentadas al Hospital para su aprobación y son requisitos para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA, no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por esta de prestación de servicios a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización del Hospital. **DÉCIMA**

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co



TERCERA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional de Gestión Ambiental del Hospital o quien haga sus veces. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del termino de duración se compute el de suspensión. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización se requerirá de la aprobación de las garantías y de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de autonomía de voluntad que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes caso: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, mediante acta que deberá constar por escrito. b) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Por vencimiento del término de duración del contrato y/o agotamiento del valor del mismo. **DÉCIMA OCTAVA.- EJECUCIÓN.- EL CONTRATISTA** deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal, Licencia ambiental vigente, Registro Único de Proponentes, RUT, Cámara de Comercio y certificado de paz y salvo del pago de aportes a seguridad social y parafiscales cuando corresponda. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato, Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño por el punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Contrato. 3) Publicación del presente contrato en el SECOP por parte del Hospital. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los

11^o ABR 2019

Contratante:



MARIO FERNANDO BRAVO CABRERA
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental de
Nariño E.S.E.

Contratista:



ANGELA MARCELA PAZ ROMERO
Gerente
EMAS PASTO S.A. E.S.P.

Proyectó. Marly Yuleny Portilla – Judicante - Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia